

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA Y RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° E-2024-920 QUE AUTORIZA A UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 8 de enero de 2025**

R. EXENTA. N° **00062/2025**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándums (D.P.) N° 00009/2025, de fecha 03 de enero de 2025 y N° 00043/2025, de fecha 07 de enero de 2025, contenidos en expediente Cero Papel N° 16621 de 2024; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el Decreto Supremo N° 461 de 1995, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° E-2024-920 y N° 49 de 2025, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta E-2024-920, de esta Subsecretaría se autorizó a Universidad de Concepción, para desarrollar una pesca de investigación, conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"MONITOREO MARINO -EMISARIO SUBMARINO DEL COMPLEJO FORESTAL INDUSTRIAL, NUEVA ALDEA- EN LAS LOCALIDADES DE COBQUECURA, DESEMBOCADURAS DEL RIO ITATA Y DICHATO, PERTENECIENTES A LAS REGIONES DEL ÑUBLE Y DEL BIOBÍO".**

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 49 de 2025, de esta Subsecretaría, se rectificó la referida resolución exenta en el sentido de reemplazar las tablas contenidas en las letras a.- y b.- del resuelvo 4°.

3.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 43/2025, la División de Administración Pesquera informa que, por un error de hecho, el Memorándum (D.P.) N° 9/2025 que sirvió de fundamento a la referida resolución modificatoria, indicó erradamente el sentido en el cual debía modificarse la Resolución Exenta E-2024-920.

4.- Que, en este contexto, el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880, establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

5.- Que, atendido lo expuesto precedentemente, se procederá a dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 49 de 2025 y a rectificar la Resolución Exenta N° E-2024-920, en el sentido que se indicará.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 49 de 2025, de esta Subsecretaría, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa y a lo establecido en el inciso final del artículo 13 de la Ley 19.880.

2.- Rectifícase el resuelvo 4º de la Resolución Exenta Nº E-2024-920, que autorizó a Universidad de Concepción, R.U.T. Nº 81.494.400-K, con domicilio en Barrio Universitario sin número, Concepción, Región del Biobío, correo electrónico amanosalva@udec.cl, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"MONITOREO MARINO -EMISARIO SUBMARINO DEL COMPLEJO FORESTAL INDUSTRIAL, NUEVA ALDEA- EN LAS LOCALIDADES DE COBQUECURA, DESEMBOCADURAS DEL RIO ITATA Y DICHATO, PERTENECIENTES A LAS REGIONES DEL ÑUBLE Y DEL BIOBÍO"**, en el sentido de:

a) Incorporar en la letra a.- la siguiente tabla:

Matriz Biológica	Arte de Pesca, Equipos o elementos	Características
Zoobentos	Draga Van Veen	Área de mordida draga 35 X42cm.
	Testigo Corer	Cilindro de PVC de 63.6 cm2 de superficie y 15 cm de profundidad.

b) Incorporar en la letra b.- la siguiente tabla:

Especies	Nombre común	Cantidad	Medida de Administración a exceptuar	Acto administrativo
<i>Eurhomalea rufa</i>	Almeja	600	No Aplica	
<i>Nassarius dentifer</i>	Caracol	40.000	No Aplica	
<i>Paralichthys adspersus</i>	Lenguado	400	No Aplica	
<i>Emerita analoga</i>	Chanchito de Mar	16.000	No Aplica	

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA.



ROCIO PAZ PARRA CORTES
Jefa de División
División Jurídica



CGS/BMR